

# Procedimiento de requisitos previos al tratamiento de datos

Protección de datos

---

## Procedimiento de requisitos previos al tratamiento de datos

Procedimiento para cumplir con las exigencias establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), en relación al tratamiento de datos personales.

## Información del documento

---

### Control de versiones

Versión	Fecha	Descripción de cambios
V 1.0	25/01/2022	Versión inicial del documento

### Propiedad del documento

Propietario: Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava

Elaborado: GRUPO CIES

Índice

- 1. Objeto..... 3
- 2. Alcance..... 3
- 3. Control y verificación del documento ..... 3
- 4. Requisitos para el tratamiento de datos personales ..... 3
- 5. Requisitos para el tratamiento de datos ..... 7
- 6. Requisitos para el tratamiento de datos personales ..... 7
- 7. Actualización..... 8
- 8. Deber de información..... 8

## 1. Objeto

---

El objeto del presente documento consiste en establecer las directrices necesarias para cumplir con las exigencias establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), en relación al tratamiento de datos personales por parte del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, como Responsable de los tratamientos establecidos en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), tiene la obligación de garantizar que se cumplen los principios establecidos en el artículo 5 (principios relativos al tratamiento), así como en el artículo 6 (licitud del tratamiento) y 12 del RGPD (Transparencia de la información, comunicación y modalidades de ejercicio de los derechos del interesado).

## 2. Alcance

---

Las directrices marcadas en el presente documento establecer el procedimiento a seguir en el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava para la recogida y tratamiento de datos de carácter personal por parte de la entidad.

## 3. Control y verificación del documento

---

Será el Delegado de Protección de Datos el encargado de promover y revisar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, así como de dar difusión a las acciones de formación y concienciación y realizar un seguimiento del grado de implantación de lo establecido en el presente documento.

## 4. Requisitos para el tratamiento de datos personales

---

El tratamiento de datos personales está sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos que se exponen en este apartado, que son los siguientes:

### 4.2 Licitud del tratamiento

Los tratamientos de datos realizados por parte del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, deben ser lícitos, siendo para ello necesario que la base del tratamiento se fundamente en alguno de los siguientes requisitos:

- **Consentimiento:** el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

- **Ejecución de un contrato y/o aplicación de medidas precontractuales:** el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
- **Cumplimiento de una obligación legal:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- **Interés vital de la persona afectada:** el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.
- **Interés público:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- **Interés legítimo:** el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.

### 4.3 Consentimiento

El consentimiento es una base más para poder legitimar el tratamiento de los datos de carácter personal. El artículo 7 del RGPD establece los requisitos y condiciones del consentimiento:

- Cuando el tratamiento se base en el consentimiento de la persona afectada, Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, deberá ser capaz de demostrar que aquel consintió el tratamiento de sus datos personales.
- Si el consentimiento de la persona afectada se da en el contexto de una declaración escrita que también se refiera a otros asuntos, las solicitudes de consentimiento se presentará de tal forma que se distinga claramente de los demás asuntos, de forma legible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo. No será vinculante ninguna parte de la declaración que constituya infracción del presente Reglamento.
- La persona afectada tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada. Antes de dar su consentimiento, el interesado será informado de ello. Será tan fácil retirar el consentimiento como darlo.
- Al evaluar si el consentimiento se ha dado libremente, se tendrá en cuenta en la mayor medida posible el hecho de si, entre otras cosas, la ejecución de un contrato, incluida la prestación de un

servicio, se supedita al consentimiento al tratamiento de datos personales que no son necesarios para la ejecución de dicho contrato.

#### 4.4 Menores de edad

En el tratamiento de menores de edad se tendrá en consideración lo siguiente:

- El tratamiento de los datos personales de una persona menores de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de 14 años. Si el tratamiento está relacionado con la oferta directa a niño de servicios de la sociedad de la información, el tratamiento únicamente se considerará lícito cuando tenga como mínimo 16 años.
- Se exceptúan los supuestos en que la ley exija la existencia de los titulares de la patria potestad o tutela para la celebración del acto o negocio jurídico cuyo contexto se recaba el consentimiento del tratamiento.
- Se exceptúan los supuestos en los que la ley exija la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela para la celebración del acto o negocio jurídico en cuyo contexto se recaba el consentimiento para el tratamiento.
- El tratamiento de los datos de las personas menores de trece años solo será lícito si consta el consentimiento del titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen los titulares de la patria potestad o tutela.

#### 4.5 Categorías especiales de datos

Con carácter general, quedan prohibidos el tratamiento de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física salvo:

- a) La persona afectada hubiese dado su consentimiento explícito para el tratamiento de dichos datos personales.
- b) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física, en el supuesto de que el interesado no esté capacitado, física o jurídicamente, para dar su consentimiento.
- c) El tratamiento es efectuado, en el ámbito de sus actividades legítimas y con las debidas garantías, por una fundación, una asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad

sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que el tratamiento se refiera exclusivamente a los miembros actuales o antiguos de tales organismos o a personas que mantengan contactos regulares con ellos en relación con sus fines y siempre que los datos personales no se comuniquen fuera de ellos sin el consentimiento de los interesados.

d) El tratamiento se refiere a datos personales que el interesado ha hecho manifiestamente públicos;

e) El tratamiento es necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones o cuando los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial.

f) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado;

g) el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros o en virtud de un contrato con un profesional sanitario y sin perjuicio de las condiciones y garantías contempladas en el RGPD (secreto profesional).

h) el tratamiento es necesario por razones de interés público en el ámbito de la salud pública, como la protección frente a amenazas transfronterizas graves para la salud, o para garantizar elevados niveles de calidad y de seguridad de la asistencia sanitaria y de los medicamentos o productos sanitarios, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que establezca medidas adecuadas y específicas para proteger los derechos y libertades del interesado, en particular el secreto profesional,

i) el tratamiento es necesario con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado.

Siempre que proceda al tratamiento de categorías especiales de datos, deberá evaluar si es necesario obtener el consentimiento de la persona afectada o se cumple algún otro supuesto contemplado al RGPD.

## 5. Requisitos para la recogida de los datos

---

Para cumplir con los requisitos establecidos en el RGPD en relación al tratamiento y recogida de datos de carácter personal, se procederá a:

- **Minimización:** Revisar los medios y recogida de datos, con el objeto de no recoger más datos de los que se requieren para el tratamiento de datos de carácter personal (principio de minimización).
- **Deber de informar:** Incluir en todos los medios destinados a la recogida de datos los textos legales para cumplir con lo establecido en el artículo 13 del RGPD. En el caso de los sistemas de videovigilancia deberán considerarse las regulaciones específicas para este tipo de tratamientos.
- **Consentimiento:** Proceder a recabar el consentimiento de las personas afectadas en aquellos casos en los que la licitud del tratamiento no esté basada en otras condiciones establecidas en el artículo 6 del RGPD.
- **Menores de edad:** Solicitar el consentimiento de los representantes legales para los menores contemplados en el RGPD para el tratamiento de este tipo de datos de 14 años para el tratamiento de sus datos (16 años en el caso de servicios de sociedad de la información).
- **Categorías especiales de datos:** Solicitar el consentimiento salvo que se cumpla algún supuesto de los contemplados en el RGPD para el tratamiento de este tipo de datos.

## 6. Requisitos para el tratamiento de datos personales

---

Con el fin de cumplir con los principios establecidos en el RGPD en relación a los tratamientos de datos existentes en el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava preciso:

- **Actualización:** Los datos tratados en el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, deberán estar actualizados para ello será necesario adoptar medidas para suprimir o rectificar dichos datos cuando sean inexactos o se encuentren desactualizados.
- **Conservación:** Los datos personales serán mantenidos de forma que se permita la identificación de las personas afectadas durante no más tiempo del necesario para los fines para los que fueron recabados. Podrán ser conservados durante los plazos legalmente establecidos para atender responsabilidades derivadas del tratamiento.

- **Integridad y seguridad:** Aplicar medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos tratados por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

## 7. Actualización

---

La actualización del presente documento corresponde al Delegado de Protección de Datos el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

## 8. Deber de información

---

El Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, facilitará a las personas afectadas la información indicada en los artículos 13 y 14 RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 relativa al tratamiento de datos personales, que se encuentra incorporada en los modelos de textos legales para cumplir con el principio de información.